

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**7098**     *ARQUISUD, S.A.*  
*(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)*  
*BAOBAB ESPACIOS COMERCIALES, S.L.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN)*

Anuncio de escisión parcial

Las Juntas Generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades ARQUISUD, S.A. y BAOBAB ESPACIOS COMERCIALES, S.L., celebradas ambas el 30 de junio de 2016, han acordado la escisión parcial de la sociedad ARQUISUD, S.A., a favor de la sociedad ya existente BAOBAB ESPACIOS COMERCIALES, S.L.

La escisión implica el traspaso en bloque, por sucesión universal, de la parte de patrimonio de la sociedad escindida que constituye la rama de actividad de explotación y arrendamiento de inmuebles de uso distinto a vivienda a favor de la sociedad beneficiaria BAOBAB ESPACIOS COMERCIALES, S.L., recibiendo los socios de la sociedad escindida un número de participaciones sociales en la sociedad beneficiaria proporcional al valor del patrimonio traspasado.

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida ARQUISUD, S.A. reduce su capital social en la cifra de 101,21€ y sus reservas voluntarias en la cifra de 1.433.335,05€. La sociedad beneficiaria aumenta su capital en 100,00€, con una prima de asunción de 1.433.336,26€.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión.

Los acreedores de ambas sociedades cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de depósito del proyecto de escisión en el Registro Mercantil podrán oponerse a la escisión dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

Madrid, 30 de junio de 2016.- El Administrador Solidario.

ID: A160042553-1